



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0737-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 03 octubre del 2025.

**VISTO:**

La Carta N° 037-2025-CSD/JLCA-RC, de fecha 22 de setiembre del 2025 del CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO; Informe N° 3527-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha 24 de setiembre del 2025 de la Sub Gerencia de Obras Públicas; Informe N° 3508-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 24 de setiembre del 2025 de la Gerencia de Infraestructura y Informe Legal N° 1120-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 02 de octubre del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la **SOLICITUD DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA OBRA: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"** CUI N° 2614832;

**CONSIDERANDO:**

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° establece: "...El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios". En efecto, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista,





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”;

Que, mediante Carta N° 037-2025-CSD/JLCA-RC, de fecha 22 de setiembre del 2025, el CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote con atención a Gerencia de Infraestructura la Conformidad de Ampliación de Plazo N° 01 de la obra: “REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH” CUI N° 2614832, se da la conformidad a la ampliación de plazo N° 01 viéndose que existen partidas contractuales que vienen siendo afectadas y so vinculadas a la ruta crítica de la presentación del adicional de obra N° 01. Se concluye que el plazo solicitado es de 41 días calendarios, siendo la nueva fecha de término el 16 de noviembre del 2025, según el siguiente detalle:

## INICIO DE LA CAUSAL DE LA CAUSAL:

Asiento N° 98 (fecha 05 de agosto del 2025), del Residente de Obra; titulado: **AMPLIACIÓN DE PLAZO:** “Se deja constancia que con fecha 22 de julio de 2025 mediante CARTA N° 011-2025-CA/EDSR-RO esta residencia de obra presento a la supervisión la solicitud de reconsideración sobre la instalación de los cruces de San Andres en le cobertura metálica (...)

Asiento N° 104 (fecha 07 de agosto del 2025), del Residente de Obra, titulado: **AMPLIACIONES DE PLAZO:** (...) a la solicitud de reconsideración de los Cruces de San Andrés, ya que de no considerarse los cruces de Andrés se corre el riesgo de posibles fallas estructurales ante eventos sísmicos severos.”

Asiento N° 110 (fecha 11 de agosto del 2025), del Residente de Obra:

(...) a plantear la necesidad de prestación adicional para proceder con la elaboración del expediente técnico respectivo dentro de los plazos establecidos en la normativa, por lo cual requerimos a la supervisión la ratificación correspondiente.

Asiento N° 114 (fecha 12 de agosto del 2025), del Residente de Obra:

“En cumplimiento al artículo N°205 del RLCE se procede a anotar la necesidad de la prestación adicional (...).

Asiento N° 156 (fecha 30 de agosto del 2025), del Residente de Obra:





(...) hasta que se apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 01 referente a la instalación de los Cruces de San Andrés, la cual fue planteada por esta residencia mediante Asiento N° 110 y ratificada por la supervisión de obra mediante Asiento N° 121 del cuaderno de obra digital.

**Asiento N° 180 (fecha 10 de septiembre del 2025), del Residente de Obra:**

(...)se procederá a solicitar la ampliación de plazo correspondiente, bajo la causal por la demora de la Entidad en emitir y notificar la aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra, toda vez que la demora viene afectando la ruta crítica de la programación de ejecución de obra vigente."

**Asiento N° 185 (fecha 12 de septiembre del 2025), del Residente de Obra:**

"Se deja constancia que mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0685-2025-MDNCH con fecha de recepción 12 de setiembre del 2025 donde se resuelve en su artículo primero declara procedente la solicitud de aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 01, (...).

Que, mediante Informe N° 3463-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/WTFL, con fecha 18 de setiembre del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Infraestructura (E) la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, donde Sub Gerencia de Obras Públicas otorga la conformidad a la solicitud de CUARENTA Y UN (41) días calendario, modificando el plazo final hasta el 16 de noviembre del 2025;

Que mediante Informe N° 3483-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 22 de setiembre del 2025 la Gerencia de Infraestructura (e) remite a la Gerencia Municipal el pronunciamiento de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, en donde se recomiendan aprobar mediante acto resolutorio previa opinión legal, la cual deberá ser aprobada por el titular de la entidad o en su defecto por la máxima autoridad administrativa, otorgándose el plazo de CUARENTA Y UN (41) días calendario, modificando la fecha de término hasta el día 16 de noviembre del 2025;

Que mediante Informe Legal N° 1120-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 02 de octubre del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente: Declarar PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE NUEVO CHIMBOTE**  
*Bienestar para TODOS*

SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, por TREINTA Y NUEVE (39) días calendarios, siendo su nueva fecha de término el 14 de noviembre del 2025;

Que, bajo esos términos, la Empresa Contratista CORPORACION AMAZON presentó a la Supervisión de la Obra mediante CARTA N° 037-2025-CA/EDSR-RC, el Informe Técnico de ampliación de plazo N° 01, sustentado su pedido en el artículo 197° inciso a de la RLCE: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, de la obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, solicitando un plazo de ampliación de 41 días calendarios, debido a que existen partidas contractuales de la cobertura metálica que están vinculadas a la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01. El **INICIO** de la afectación de la ruta crítica comienza con el impedimento de la ejecución de la partida 02.01.02.04.02 SUM. E INST. ARCO DE TUBO RECTANGULAR ASTM A500 DE 300x200mm x e=9.5mm INC. ACABADO y las partidas sucesoras. Este impedimento se debe a la necesidad de adicionar las Cruces de San Andrés a la cobertura metálica con la finalidad de aumentar estabilidad y evitar el movimiento lateral de la cobertura, de no considerarse la estructura está propensa a sufrir un pandeo lateral torsional global. El CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO presenta a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, indicando la supervisión de obra da la conformidad ya que se ven afectadas las partidas contractuales que vienen siendo afectadas y son vinculadas a la ruta crítica de la prestación adicional de obra N° 01;

Que la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 del CONSORCIO AMAZON, se solicita 41 días calendario ya que se ha afectado la ruta crítica impidiendo ejecutar la partida 02.01.02.04.02 SUM. E INST. ARCO DE TUBO RECTANGULAR ASTM A500 DE 300x200mm x e=9.5mm INC. ACABADO, ya que no se han considerado en la estructura las cruces de San Andrés. Por lo mismo que, el contratista ejecutor a través de su resiente de obra en el asiento N° 98 de fecha 05 de agosto del 2025, registra el **INICIO DE LA CAUSAL**, sin embargo, precisa que, con fecha 03 de agosto se viene afectando la ejecución de la partida 02.01.02.04.02 SUM. E INST. ARCO DE TUBO RECTANGULAR ASTM A500 DE 300x200mm x e=9.5mm INC.





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para *TO DOS*

ACABADO, impidiendo el montaje de los arcos hasta que se absuelva la solicitud de reconsideración de las cruces de San Andrés. Debemos tener en cuenta que, el artículo 198 del RLCE prescribe que, el contratista por intermedio de su residente debe de anotar en el cuaderno de obra el **INICIO Y FINAL** de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo, que de acuerdo a la anotación en el cuaderno de obra realizada por el residente de obra, el **INICIO DE CAUSAL FUE INSCRITO EL 05 DE AGOSTO DEL 2025 Y SU FIN DE CAUSAL FUE EL 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2025**, y de acuerdo al cómputo de plazo son 39 días calendario. Por lo que, correspondería a TREINTA Y NUEVE (39) días calendario como Ampliación de Plazo N° 01;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra: "REMODELACION DE CAMPO DEPORTIVO; EN EL(LA) I.E. 88047 AUGUSTO SALAZAR BONDY DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2614832, por TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS CALENDARIOS, siendo su nueva fecha de término el 14 de noviembre del 2025.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 079-2025-OLOCP-MDNCH, por TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS CALENDARIOS, en lo referido a la Ampliación de plazo N° 01.





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DE NUEVO CHIMBOTE**  
*Bienestar para TODOS*

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Gerencia de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras Públicas, al CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO (supervisor de obra), adopten las acciones necesarias a fin de que el contratista CONSORCIO AMAZON, cumpla con ejecutar la obra dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obra, y conforme a las especificaciones establecidas en el expediente técnico al **14 DE NOVIEMBRE DEL 2025.**

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR,** a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, al CONSORCIO SUPERVISOR DEPORTIVO (supervisor de obra), y al contratista CONSORCIO AMAZON.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR,** la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina General de Administración, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE  
NUEVO CHIMBOTE  
*Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes*  
GERENTE MUNICIPAL

